



**ACTA Nº.0006/2016 DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DIA 2 DE MAYO DE 2016.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

JOSEFA RUIZ LOPEZ.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

JOSE MANUEL PATON INCERTIS.

AMPARO CRESPO GARCÍA.

MANUEL LOPEZ RODRIGUEZ.

ANA ROSA RUIZ SIMARRO.

JESUS DEL FRESNO SERRANO.

MARTIN MIGUEL RUBIO ESTEBAN.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

ALFONSO SANTAMARIA BLANCO.

MARIA DE LOS ANGELES CIDFUENTES LADERAS.

ANTONIO DE LA TORRE CAMACHO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	1 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

INMACULADA CONCEPCIO MORA JIMENEZ.

JUANA CARO MARIN.

SERGIO MOTA DE LA HOZ

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON.

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

En Valdepeñas, siendo las 20:00 horas, del día 2 de Mayo de 2016 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Excusa su asistencia el Sr. Concejales JOSE MANUEL PENA FANDIÑO.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA.

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

- 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR..... 3
- 2º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DE D.ANTONIO DE LA TORRE CAMACHO..... 3
- 3º.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPTE 2016CON00031. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS..... 4
- 4º.- NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE CÁNONES Y COBRO DE IBI A LA CH DEL GUADALQUIVIR EN APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE 12/2/2015 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMMTVO CENTRAL..... 5

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	2 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





5º.- APROBACION DE RECLAMACION A AGUAS DE CLM DE LA FACTURACION EMITIDA AL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS POR DEPURACION DEL MES DE OCTUBRE 2015.....	6
6º.- RECLAMACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL DE EXPLOTACION DE LA EDAR 2015 REMITIDO POR AGUAS DE CLM.....	9
7º.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA CANCELACION DE CONDICION POR CUMPLIMIENTO CESION GRATUITA DE PATRIMONIO DE LA CAMARA AGRARIA LOCAL.....	15
8º.- ACREDITACION ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA VIGENTE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL.....	18
9º.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2016CON00006. SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS.....	19
10º.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA REALIZADA POR PROMOTORA Y CONSTRUCTORA VALDEPEÑAS, S.L. DE SOLAR EN CALLE JORGE JUAN MEDINA.....	21
11º.- SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES AL ACUERDO 2014PL00107 DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS AL SITIO LAS CABEZUELAS.....	23
12º.- REMISIÓN ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN SOBRE EL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO A-4 VALDEPEÑAS.....	24
13º.- ADHESION ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO.....	26
14º.- APROBAR AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL SOBREVENIDA PARA LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO ACAECIDO EN ECUADOR POR UN IMPORTE DE 5.000 € Y CANALIZADA A TRAVÉS DE CRUZ ROJA.....	27
15º.- ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).....	28
16º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS A OCUPAR POR LA EJECUCION DE VIAL DE CONEXION ENTRE EL POLIGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS 2ª.FASE Y ENLACE DE LA CRTRA.N-IV, P.K.202,700.....	29
17º.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2016CON00016. SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO.....	41
18º.- DESESTIMACIÓN SOLICITUDES DE LA MOLINETA AGUA Y SALUD, S.L.....	42
19º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.....	57
20º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.....	57

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	3 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





21º.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS. RECHAZANDO EL USO DEL GLIFOSATO COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LOS LUGARES PUBLICOS A SU CARGO57

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=1>

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Minuta nº.5/2016 de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación Municipal el día 4 de Abril de 2016.

2º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO POPULAR DE D.ANTONIO DE LA TORRE CAMACHO.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=2>

2016PL00024.- Dada cuenta del escrito de fecha 22 de Abril de 2016, registrado de entrada con el nº.2016E09461, presentado por el Concejal del Grupo Municipal Popular D.Antonio de la Torre Camacho, en virtud del cual formula su renuncia al cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Valdepeñas.

CONSIDERANDO de aplicación lo dispuesto en el Artº.182.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, Artº.9 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, e Instrucción de 10 de Julio de 2003 de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales (Boletín Oficial del Estado nº.171, de 18 de Julio de 2003).

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal de D.Antonio de la Torre Camacho, con expresa aceptación de la misma.

2º.- Solicitar a la Junta Electoral Central la designación del siguiente candidato de la lista presentada por el Partido Popular, publicada en el B.O.de la Provincia nº.82 de 28-4-2015, correspondiendo a Dª.Manuela González Ramírez.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Acto seguido abandona el Salón de Sesiones el hasta ahora Concejal D.Antonio de la Torre Camacho.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	4 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





3º.- APROBACIÓN E INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL EXPTE 2016CON00031. CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=3>

2016PL00025.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS.

Visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, informes de Secretaría e Intervención, certificado de existencia de Crédito, y el dictamen de la Comisión Informativa.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Declarar de tramitación ordinaria el expediente de contratación, sin reducción de los plazos ordinarios a la mitad.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato por el procedimiento Abierto.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir el contrato.

CUARTO. Aprobar el gasto correspondiente por importe de 59.900,00 euros /año más IVA, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

QUINTO. Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la formalización del oportuno contrato, sin cuyo trámite no podrá comenzarse la ejecución, incorporando copia de la adjudicación y del contrato que se otorgue.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (14 votos a favor del Grupo Socialista e Izquierda Unida-Ganemos, 1 voto en contra de UCIN y 4 abstenciones del Grupo Popular) **ACUERDA**: Aprobar la Propuesta que antecede.

4º.- NUEVA SOLICITUD DE REVISION DE CÁNONES Y COBRO DE IBI A LA CH DEL GUADALQUIVIR EN APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DE 12/2/2015 POR EL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMMTVO CENTRAL.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=4>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	5 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





2016PL00026.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente:

Resultando que en el año 2009 el Ayuntamiento de Valdepeñas impugnó ante el Tribunal Regional de Andalucía la liquidación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en concepto de canon de regulación general directa, Río Jándula (Presa del Fresneda), para la campaña de 2008, por importe de 415.780,76 €, puesto que el canon había sido estimado por la Confederación, pero el Ayto. disponía de valores reales de consumo del año en cuestión, y así lo hizo saber para su corrección.

Resultando que el Tribunal Regional de Andalucía desestimó la reclamación mediante resolución de 26 de Mayo de 2011, el Ayto. de Valdepeñas presentó Recurso de Alzada el 29 de Julio de 2011.

Resultando que el 23 de Abril de 2015 se recibe el **fallo dictado por el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL** en la sesión del día 12/02/2015, en el expediente de Reclamación económico-administrativa formulada por el AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS (RECLAMACIÓN Nº 00/06427/2011), **en el que se resuelve: "Estimar parcialmente el Recurso de Alzada del Ayto de Valdepeñas y anular la resolución del Tribunal Regional de Andalucía impugnada"**, con las siguientes apreciaciones:

1. El Tribunal Central anula la liquidación recurrida, dado que al basarse el cálculo del canon de regulación en este caso en el consumo de agua, la Confederación Hidrográfica debió utilizar el dato más exacto y reciente del que disponía a la fecha de la liquidación y no el volumen considerado en la aprobación del canon.
2. El Tribunal Central considera improcedente la inclusión del importe correspondiente al IBI en el concepto de gastos de funcionamiento y conservación de las obras realizadas en los embalses.

Resultando que este fallo debería aplicarse al resto de anualidades, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACORDÓ** en sesión celebrada el día 16 de Noviembre de 2015 la aprobación del siguiente acuerdo (nº **2015JG01873**):

1. Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la revisión de las liquidaciones giradas al Ayto de Valdepeñas teniendo en cuenta los criterios establecidos por el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL en la sentencia del 12/02/2015.

Resultando que el acuerdo es **notificado el 19-11-2015** a la SECRETARÍA GENERAL del SERVICIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS de la CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR, pero **a fecha de 5-4-2016 no se ha recibido respuesta alguna en este Ayuntamiento,**

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	6 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la revisión de las liquidaciones giradas (2008 en adelante) al Ayto de Valdepeñas teniendo en cuenta los criterios establecidos por el TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO CENTRAL en la sentencia del 12/02/2015 (adjunta a la notificación).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- APROBACION DE RECLAMACION A AGUAS DE CLM DE LA FACTURACION EMITIDA AL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS POR DEPURACION DEL MES DE OCTUBRE 2015.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=5>

2016PL00027.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente:

Resultando que con fecha 15 de Enero de 2016 se recibe en Medio Ambiente, para su tramitación, la **factura de Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha en concepto de Depuración de Aguas Residuales** de la población e industria de Valdepeñas del mes de Octubre de 2015, cuyo importe final es de \leq **XXXXX** \geq (**ANEXO 1**).

Resultando que **esta factura se ve aumentada por los valores de contaminación** de las aguas brutas de entrada, valores que responden a 2 tomas de muestra que realizó URAGÉS los días 1 y 15 de Octubre. En concreto la del día 1 ofreció un **factor de contaminación de 3'21**, lo que ha motivado el aumento del canon mensual.

Resultando que estos datos se contradicen con las analíticas aportadas por la empresa DBO5 SL (empresa contratada por el Ayto. para el control de aguas residuales en Valdepeñas), que realizó 4 muestreos en Octubre en la entrada de agua bruta de la EDAR (en concreto los días 5, 13, 19 y 29), y cuyo coeficiente de contaminación resultó ser igual a 1. (**ANEXO 2**).

Resultando que tampoco tienen nada que ver los resultados del día 1 de octubre con los obtenidos en septiembre, donde la K resultó igual a 1, es decir, contaminación similar a aguas domésticas.

Considerando estos hechos, se evaluó con detenimiento todo el proceso de toma de muestras y análisis y se concluyó lo siguiente:

1) \leq **XXXXX** \geq , la empresa que realizó las tomas de muestra en la EDAR de Valdepeñas, **no aparece como "entidad colaboradora acreditada como organismo de inspección para vertidos de aguas residuales" en la web oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA en adelante), (ANEXO 3)**, lo que resulta de obligado cumplimiento según el art 3 de la **Orden de 04/02/2015, de la Consejería de Fomento, por la que se determinan las normas técnicas para**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	7 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





la toma de muestras y análisis para la obtención del coeficiente de contaminación a aplicar al canon de depuración (DOCM de 12-Febrero-2015):

Artículo 3. Ejercicio de las funciones de toma de muestras, transporte y análisis.

De acuerdo con la Ley 12/2002, de 27 de Junio, **Infraestructuras del Agua de Castilla-La Mancha ejercerá las funciones de vigilancia, inspección y control de vertidos a las redes de colectores generales y estaciones depuradoras de aguas residuales, competencias que ejercerá de forma directa o indirecta por entidad colaboradora de la Administración Hidráulica**, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de Sector Público.

Asimismo la **ORDEN MAM/985/2006**, de 23 de Marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, establece en su art.2:

Artículo 2: Concepto de entidad colaboradora.

Son entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de la calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, **aquellas entidades** públicas o privadas que, mediante la obtención del título correspondiente, quedan **autorizadas para colaborar con la administración hidráulica**.

A la vista del Anexo 3 queda demostrado que **< XXXXX > no era entidad colaboradora en el momento de la toma**, motivo suficiente para anular las muestras realizadas por la empresa.

2) Por otra parte, **el laboratorio de ensayo** que realizó los resultados analíticos, **< XXXXX >**, **sí era entidad colaboradora (VER ANEXO 4)**, pero **NO cumplía con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL (EXPTE. ACLM/00/SE/011/09)**, publicado en el BOE nº.23 de Miércoles 27 de Enero de 2010, pliego que sacó a concurso público Aguas de Castilla-La Mancha y que estipula en su art.3.1.1:

Art. 3.1.1. Condiciones generales de calidad:

Los laboratorios de análisis deberán justificar documentalmente que disponen de un sistema de calidad acreditado por ENAC, **cumpliendo todos los criterios de funcionamiento establecidos en las normas UNE-EN ISO/IE 17020 Y UNE-EN ISO/IEC 17025**. Así mismo, deberán contar con la certificación de la UNE EN ISO 9001-2000 o posterior.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	8 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Tras **consultar con la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC)** - que es el organismo designado por el Gobierno para establecer y mantener el sistema de acreditación a nivel nacional, de acuerdo a normas internacionales, siguiendo en todo momento las políticas y recomendaciones establecidas por la Unión Europea-, **nos confirmaron que el laboratorio < XXXXX > no disponía de la norma UNE-EN ISO/IE 1720 en el momento de realizar los análisis (VER ANEXO 5)**, condición necesaria según el Pliego de Aguas de CLM para actuar como laboratorio acreditado y que queda patente en su art. 3.1.1.

Dicho esto, **los resultados analíticos obtenidos por el laboratorio designado por Aguas de CLM no pueden considerarse válidos** al no cumplir con el propio pliego de control de aguas residuales publicado para Ciudad Real.

A tenor de lo expuesto, Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Solicitar a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha:

1. **La anulación de las muestras tomadas los días 1 y 15 de Octubre de 2015 por < XXXXX >** debido a que NO ERA ENTIDAD COLABORADORA DE LA ADMN. HIDRÁULICA PARA INSPECCIÓN en el momento de realizar las tomas.
2. **La anulación de los resultados analíticos obtenidos por el laboratorio < XXXXX > de las muestras tomadas los días 1 y 15 de Octubre de 2015** debido a que NO DISPONÍA DE LA NORMA UNE-EN ISO/IE 1720 en el momento de realizar los análisis.

Como consecuencia, **solicitar la aplicación del factor de contaminación igual a 1 para el mes de Octubre de 2015, lo que modificaría la facturación emitida (< XXXXX >)** al Ayuntamiento de Valdepeñas, que pasaría a ser de < XXXXX > El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 1 abstención de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- RECLAMACIONES SOBRE EL INFORME ANUAL DE EXPLOTACION DE LA EDAR 2015 REMITIDO POR AGUAS DE CLM.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=6>

2016PL00028.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente:

Resultando que en la **AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS, AL RÍO JABALÓN** otorgada por la CONFEDERACIÓN

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	9 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA (en adelante CHG) AL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS el 21 de Enero de 2013, se especifican una serie de **requisitos al Titular del Vertido** (Ayto de Valdepeñas) **para entregar de forma anual a la CHG** (información que el Ayto no posee por no ser el explotador de la planta).

Resultando que Aguas de Castilla-La Mancha ha remitido el **Informe Anual de Explotación de la EDAR 2015** al Ayto de Valdepeñas con **fecha 4-4-2016** para su remisión a la CHG, y que una vez revisado éste **se han detectado una serie de anomalías o deficiencias muy graves:**

1. Resultados analíticos emitidos por el laboratorio < XXXXX >(cuyas muestras han sido efectuadas por < XXXXX >) en el periodo Enero-Abril 2015:

1.a. En el momento de realizar los análisis, el **LABORATORIO < XXXXX >NO cumplía con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL (EXPTE. ACLM/00/SE/011/09), ya que no disponía de la norma UNE-EN ISO/IE 1720,** condición necesaria según el Pliego de Aguas de CLM para actuar como laboratorio acreditado y que queda patente en su art. 3.1.1.

1.b. Asimismo, **LABORATORIOS < XXXXX >no aparecía como “entidad colaboradora acreditada como organismo de inspección para vertidos de aguas residuales”** en la web oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA en adelante), **lo que resulta de obligado cumplimiento según el art 3 de la Orden de 04/02/2015,** de la Consejería de Fomento, por la que se determinan las normas técnicas para la toma de muestras y análisis para la obtención del coeficiente de contaminación a aplicar al canon de depuración (DOCM de 12-febrero-2015), **según el art. 255 del REGLAMENTO DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO** y según **la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	10 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN en su condicionado V.1.a (VER ANEXO).

2. Resultados analíticos emitidos por el laboratorio < XXXXX >(cuyas muestras han sido efectuadas por < XXXXX >) en el periodo mayo-Junio y en Novbre de 2015:

2.a. En el momento de realizar los análisis, **el LABORATORIO DE < XXXXX >NO cumplía con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA EL CONTROL DEL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE AGUAS DE CASTILLA LA MANCHA EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL (EXPTE. ACLM/00/SE/011/09), ya que no disponía de la norma UNE-EN ISO/IE 1720**, condición necesaria según el Pliego de Aguas de CLM para actuar como laboratorio acreditado y que queda patente en su art. 3.1.1.

2.b. Asimismo< XXXXX >**no aparecía como “entidad colaboradora acreditada como organismo de inspección para vertidos de aguas residuales”** en la web oficial del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA en adelante), **lo que resulta de obligado cumplimiento según el art 3 de la ORDEN DE 04/02/2015**, de la Consejería de Fomento, por la que se determinan las normas técnicas para la toma de muestras y análisis para la obtención del coeficiente de contaminación a aplicar al canon de depuración (DOCM de 12-Febrero-2015), **según el art. 255 del REGLAMENTO DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO** y según la **AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN en su condicionado V.1.a. (VER ANEXO).**

3. Resultados analíticos emitidos por el laboratorio < XXXXX >(cuyas muestras han sido efectuadas por < XXXXX >, empresa explotadora de la EDAR) en el periodo Julio-Novbre y en Dicbre de 2015:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	11 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





3.a. El **LABORATORIO < XXXXX > NO cumple con los requisitos que establece la ORDEN MAM/985/2006**, de 23 de Marzo, por la que se desarrolla el régimen jurídico de las entidades colaboradoras de la administración hidráulica en materia de control y vigilancia de calidad de las aguas y de gestión de los vertidos al dominio público hidráulico, ya que el **art.6 (Procedimiento para la obtención del título de entidad colaboradora)** establece en su **apdo k: Declaración responsable de que la entidad colaboradora no prestará servicios para las empresas causantes de vertidos en cuyo capital participe o con las que exista vinculación directa o indirecta** tanto de la entidad colaboradora como de su personal.

El laboratorio **< XXXXX > pertenece al < XXXXX >, grupo al cual también pertenece < XXXXX >, por lo que no debería haber realizado los análisis:**

3.b. **< XXXXX > es la empresa que realiza las tomas de muestra, es decir, la propia explotadora de la EDAR.** Además, **< XXXXX > no es “entidad colaboradora acreditada como organismo de inspección para vertidos de aguas residuales”** en la web oficial del MAGRAMA, lo que resulta de obligado cumplimiento según el art 3 de la Orden de 04/02/2015, de la Consejería de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	12 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Fomento, por la que se determinan las normas técnicas para la toma de muestras y análisis para la obtención del coeficiente de contaminación a aplicar al canon de depuración (DOCM de 12-Febrero-2015) , **según el art. 255 del REGLAMENTO DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO** y según la **AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN** en su condicionado V.1.a. (VER ANEXO).

4. Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha no adjunta en el Informe Anual la copia del Libro de Registro de datos relativos a la explotación de las obras e instalaciones de tratamiento y evacuación 2015, del que tiene que dar cuenta el Ayto de Valdepeñas a la CHG, **tal y como establece el Condicionado V.2 de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN. (VER ANEXO).**

5. Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha no adjunta en el Informe Anual el informe sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas referidas en los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de Enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, del que tiene que dar cuenta el Ayto. de Valdepeñas a la CHG, **tal y como establece el Condicionado V.1.b.2 de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN. (VER ANEXO).**

6.El Informe Anual es recibido en el Ayto de Valdepeñas el 4-4-2016, siendo obligatoria la entrega del mismo a la CHG en el primer mes de cada año, tal y como queda reflejado en el **Condicionado V.1.b (VER ANEXO) **de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN.** Si el Informe Anual es entregado con tanto retraso por Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha, difícilmente podrá dar cumplimiento el Ayto. de Valdepeñas, como Titular de la Autorización.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	13 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





7. Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha no adjunta en el Informe Anual el informe relativo a los desbordamientos en la red de saneamiento, del que tiene que dar cuenta el Ayto. de Valdepeñas a la CHG, **tal y como establece el Condicionado V.1.b.3 (VER ANEXO) de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN. Es preciso aclarar que el colector que conecta las aguas residuales de Valdepeñas a la EDAR es propiedad de Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha, pero forma parte de la red de saneamiento puesto que no deja de ser una prolongación de la citada red. Existen puntos de desbordamiento y/o puntos de alivio en dicho colector que el Ayto desconoce y de los que por tanto no puede informar a la CHG.**

A tenor de lo expuesto, Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1. Conceder 15 días de plazo a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha **para la entrega de los siguientes datos** (en formato papel y digital) a la concejalía de Medio Ambiente y así dar cumplimiento a los requisitos de la autorización de vertido de la EDAR:

- A. Copia del Libro de Registro** de datos relativos a la explotación de las obras e instalaciones de tratamiento y evacuación durante el 2015.
- B. Informe sobre la existencia** de vertidos en los colectores **de sustancias peligrosas** referidas en los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de Enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas durante el 2015.
- C. informe relativo a los desbordamientos en la red de saneamiento en el colector** que conecta las aguas residuales de Valdepeñas a la EDAR durante el 2015.

2. Comunicar a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha que el Ayuntamiento de Valdepeñas le **derivará las posibles multas que la CHG pudiera imponerle por no presentar la documentación pertinente en tiempo y forma.**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	14 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





3. Asimismo, poner en conocimiento de Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha que **este Ayto presentará a la CHG los resultados analíticos incluidos en el Informe Anual 2015, advirtiendo que no se responsabiliza de las irregularidades descritas anteriormente.** En caso de ser sancionado por dichas cuestiones, **reclamará los daños y perjuicios a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha.**

4. Solicitar a Infraestructura del Agua de Castilla-La Mancha **que aporte al Ayto de Valdepeñas los resultados analíticos de las muestras obtenidos en la EDAR para el cálculo del coeficiente de contaminación en un plazo de 8 días desde la toma,** ya que al no poseer dichos resultados, el Ayto se ve impedido para ejercer su derecho a réplica por discrepancia de resultados, lo que constituye un **agravio y una omisión de sus derechos como consumidor** (Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios). **Asimismo, al no poseer los resultados analíticos dicho plazo, el ayto de Valdepeñas no puede cumplir con el Condicionado V.1.a de la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PROCEDENTES DEL NÚCLEO URBANO DE VALDEPEÑAS AL RÍO JABALÓN, que requiere al Titular del Vertido la presentación de los resultados analíticos en un plazo no superior a 15 días desde la toma de muestra.**

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 1 abstención de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

7º.- EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA CANCELACION DE CONDICION POR CUMPLIMIENTO CESION GRATUITA DE PATRIMONIO DE LA CAMARA AGRARIA LOCAL.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=7>

2016PL00029.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	15 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Dada cuenta del Expediente sobre cancelación de las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento en virtud de la cesión de los bienes de la Cámara Agraria Local a este Ayuntamiento y vistos los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Mediante Escritura de 14 de Octubre de 1993 otorgada ante el Notario D.Antonio Fuertes Gutiérrez, con número de Protocolo 1273, la Cámara Agraria Local de Valdepeñas cede gratuitamente a este Ayuntamiento diversos inmuebles, con la siguiente condición: Que el Ayuntamiento de Valdepeñas en cumplimiento de la Resolución dictada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 16 de Julio de 1992, cede en uso a la Cámara Agraria Local de Valdepeñas, una de las plantas del edificio que construirá el citado Ayuntamiento en el solar sito en esta Ciudad, calle Esperanza nº.10, para la instalación de las oficinas de la citada Cámara Agraria.- El citado uso se registró por lo dispuesto en el Artº.515 del Código Civil.

2º.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de Julio de 2005 (05C1704) se acepta la concesión administrativa efectuada a favor de este Ayuntamiento por la Mancomunidad de Servicios del Jabalón (acuerdo adoptado en sesión de 20 de Julio de 2004), de la 2ª.planta de la sede de la citada Mancomunidad situada en el Paseo de la Estación, debiendo satisfacer este Ayuntamiento un canon a favor de MANSERJA de 120.000 €.

A estos efectos se suscribe el correspondiente documento administrativo de fecha 16 de Noviembre de 2005.

3º.- Mediante acuerdo adoptado en sesión del Ayuntamiento Pleno de 31 de Enero de 2006 (06PL012):

PRIMERO.- Se cede el uso de la 2ª.planta de la sede de MANSERJA, situado en el Pº.de la Estación nº.6 a favor de las Asociaciones Agrarias UPA, COAG, ASAJA, ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE UVA DE VALDEPEÑAS y AMFAR por plazo de 30 años, una vez otorgada la Escritura Pública a que se refiere el apartado siguiente.

SEGUNDO.- Se solicita a la Cámara Agraria Provincial de Ciudad Real, titular del patrimonio de la extinguida Cámara Agraria Local de Valdepeñas, el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública en virtud de la cual se tenga por cumplida la finalidad por la que se cedió a este Ayuntamiento el patrimonio de la mencionada Cámara Agraria Local y en particular la cesión en uso de una de las plantas del edificio que el Ayuntamiento construirá en el solar sito en esta Ciudad, calle Esperanza nº.10, cancelando así cualquiera de las cargas impuestas en la Escritura Pública reseñada (Protocolo nº.1273 del año 1993).

TERCERO.- Facultar al Sr.Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas para que en su nombre y representación otorgue los documentos públicos necesarios para la ejecución del presente acuerdo o cualesquiera actos que la citada ejecución requiera.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	16 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Del citado acuerdo se dio traslado a la Cámara Agraria Provincial el 10 de Febrero de 2006.

4º.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 8 de Julio de 2008 (08JG1878) se solicita a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura que adopte cuantas medidas sean de su competencia para poder llevar a cabo el acuerdo plenario adoptado en sesión de 31 de Enero de 2006 nº.06PL012.

El mencionado acuerdo se remite a la citada Delegación, acusándose recibo con fecha 14 de Julio de 2008.

Mediante escrito de la citada Delegación de 23 de Julio de 2008 se comunica a este Ayuntamiento que la solicitud del Ayuntamiento se remite a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura junto con informe de la Secretaría de la Delegación Provincial de Agricultura, Hoja de Inventario de la Cámara Agraria Local de Valdepeñas y Acta de la Cámara Agraria Provincial de la sesión celebrada el día 21 de Marzo de 2006.

5º.- Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de Julio de 2013 se solicita a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la adopción de las medidas oportunas para el otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública en virtud de la cual se tenga por cumplida la finalidad por la que se cedió a este Ayuntamiento el patrimonio de la extinta Cámara Agraria Local de Valdepeñas y en particular la cesión en uso de una de las plantas del edificio que el Ayuntamiento construiría en el solar sito en esta Ciudad, calle Esperanza nº.10, cancelando así cualquiera de las cargas impuestas en virtud de la Escritura Pública reseñada (protocolo nº.1273 delñ año 1993).

Del citado acuerdo se acusa recibo por la Consejería con fecha 1 de Agosto de 2013.

6º.- Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 29 de Diciembre de 2014 se reitera el acuerdo anterior, acusándose recibo por la Consejería de Agricultura con fecha 14 de Enero de 2015.

7º.- Mediante acuerdo plenario de 9 de Diciembre de 2015 se vuelve a reiterar el acuerdo anterior, acusándose recibo por la Consejería de Agricultura con fecha 18 de Diciembre de 2015.

8º.- La Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural con fecha 3 de Febrero de 2016 (Registro de Entrada en este Ayuntamiento el 8 de Febrero con el nº.2016E02470), pone en conocimiento de este Ayuntamiento lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	17 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





CONSIDERANDO que es competencia del Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo previsto en el Artº.22.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de las acciones judiciales que procedan.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Ejercitar las acciones judiciales que procedan ante la jurisdicción ordinaria, contra la Cámara Agraria Provincial y la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, con la finalidad de cancelar la obligación impuesta a este Ayuntamiento y que se hace constar en la Escritura Pública reseñada (Protocolo nº.1273 del año 1993).

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

8º.- ACREDITACION ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA VIGENTE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA CONVOCATORIA DE PLAZAS DE POLICIA LOCAL.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=8>

2016PL00030.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Dada cuenta de que en la Plantilla de Personal del presente ejercicio económico, aprobada con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del año 2016 en relación a las plazas de Policía Local (I.- Funcionarios de Carrera.- Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Categoría Policía), figuran como vacantes 5 plazas de las cuales una proviene del cese por jubilación de un funcionario del ejercicio 2015, dos por cese de funcionarios cuya situación administrativa actual es de excedencia voluntaria por servicio en otras Administraciones, sin reserva de puestos de trabajo.

Vistos los informes de Secretaría e Intervención.

CONSIDERANDO que este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el Artº.20 de la Ley de Presupuestos del Estado para el año 2016 cumple o no supera los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado en materia de Autorización de Operaciones de Endeudamiento; cumpliendo además el principio de estabilidad al que se refiere el Artº.11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del Presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el Presupuesto vigente.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	19 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Energía de la Unión Europea. Acompaña a su oferta la ficha técnica de combustible ofertado, siendo éste el Gasóleo Calefacción CEPSE.

2.- CONSOLACIONES S.L.: oferta un porcentaje de descuento antes del IVA de 0,10%, a aplicar sobre el precio básico del combustible para España publicado en el OIL BULLETIN PETROLIER de la Dirección General de Energía de la Unión Europea. Acompaña a su oferta la ficha técnica de combustible ofertado, siendo éste el Bienergy e+10.

3.- SANCHEZ Y MURCIA., S.L.: oferta un porcentaje de descuento antes del IVA de 4,98%, a aplicar sobre el precio básico del combustible para España publicado en el OIL BULLETIN PETROLIER de la Dirección General de Energía de la Unión Europea. Acompaña a su oferta la ficha técnica de combustible ofertado, siendo éste Gasóleo C de Calefacción de CLH (Compañía Logística de Hidrocarburos -proveedores BP y CEPSE-).

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a SÁNCHEZ Y MURCIA S.L., siendo su oferta la económicamente más ventajosa, para que presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

Cumplido en tiempo y forma el requerimiento formulado.

Se propone a la Alcaldía la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato de SUMINISTRO DE GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS, con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el mismo y la oferta presentada a SÁNCHEZ Y MURCIA, S.L., en las siguientes condiciones económicas:

4,98% de descuento antes del IVA, a aplicar sobre el precio básico del combustible para España publicado en el OIL BULLETIN PETROLIER de la Dirección General de Energía de la Unión Europea

SEGUNDO.- Publicar la presente adjudicación así como, una vez formalizado, el correspondiente anuncio de formalización en el Perfil del Contratante del Órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato en el plazo de 10 días, en los términos que establece el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	21 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

10º.- ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN GRATUITA REALIZADA POR PROMOTORA Y CONSTRUCTORA VALDEPEÑAS, S.L. DE SOLAR EN CALLE JORGE JUAN MEDINA.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=10>

2016PL00032.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

Visto el expediente instruido para la adquisición gratuita del bien sito en calle Jorge Juan Medina de valdepeñas, cuya cesión a título gratuito ha sido ofrecida por su propietaria actual PROMOTORA Y CONSTRUCTORA VALDEPEÑAS, S.L.

Visto el informe del Técnico Municipal, en el que se hace constar la siguiente descripción detallada del bien, su tasación económica, así como que reúne los requisitos adecuados para destinarlo a suelo para dotaciones públicas (espacios libres).

“De conformidad con la nota simple aportada la descripción de la parcela, de la que se propone su cesión, es:

FINCA DE VALDEPEÑAS N°: 69025, IDUFIR: 13010000821592

URBANA: VEINTIUNO.- DESCUBIERTO, sita en la planta baja del edificio en Valdepeñas, calle Tonel, número ocho, pero con fachada a la calle Jorge Medina, sin número. Mide una superficie de trescientos metros, catorce decímetros cuadrados.

Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: derecha entrando; finca de Diego Gómez Albert; izquierda, finca segregada y vendida a la Unión Fenosa Distribución, S.A., descubiertos del edificio y calle Año 1808; espalda, citada finca segregada; frente, calle Jorge Medina.

CUOTA DE PARTICIPACIÓN: CERO ENTEROS, CINCUENTA CENTÉSIMAS POR CIENTO.

CATASTRAL: 6115801VH6961N0001AF.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1.649, libro 806, folio 23, finca 69025, inscripción 1ª.

SITUACIÓN y DESCRIPCIÓN ACTUAL.

La descripción actual de la finca es:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	22 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





URBANA: VEINTIUNO.- DESCUBIERTO, sita en la planta baja del edificio en Valdepeñas, calle Tonel, número ocho, pero con fachada a la calle Jorge Juan Medina, sin número. Mide una superficie de doscientos sesenta y cinco metros, treinta y cinco decímetros cuadrados.

Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: derecha entrando, Comunidad de vecinos C/ Jorge Juan Medina (catastral 6115806VH6961N); izquierda, finca segregada y vendida a la Unión Fenosa Distribución, S.A. y calle Año 1808; espalda, calle General Castaños; frente, calle de su situación, Jorge Medina.

La edificabilidad de la finca es nula, al haberse materializado su edificabilidad en la matriz, de la que forma parte en la división horizontal.

La finca ofrecida se encuentra clasificada como suelo urbano consolidado, dentro del API P-19. De conformidad con las determinaciones del POM, la finca matriz tiene agotada la edificabilidad, por lo que la finca ofrecida sólo puede destinarse a espacios libres.

Vistos los Informes de Secretaría y de Intervención obrantes en el expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita del bien inmueble descrito en la parte expositiva del presente Acuerdo, ofertada al Ayuntamiento por PROMOTORA Y CONSTRUCTORA VALDEPEÑAS, S.L., que se adquiere como cuerpo cierto, con el carácter de patrimonial.

SEGUNDO.- Los gastos notariales, fiscales o registrales que se deriven de la compraventa serán satisfechos por el Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar al Sr.Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública de Compraventa y de cualquiera otra de aclaración, rectificación etc., y para la realización de cuantos actos requiera la ejecución del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (15 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida-Ganemos y UCIN y 4 abstenciones del Grupo Popular), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

11º.- SUBSANACIÓN Y ACLARACIONES AL ACUERDO 2014PL00107 DE ACEPTACIÓN DE CESIÓN DE TERRENOS AL SITIO LAS CABEZUELAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=11>

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	23 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





2016PL00033.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que mediante Acuerdo nº 2014PL00107 adoptado en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 27 de Octubre de 2014, se acepta la cesión gratuita de inmueble inscrito en el registro de la Propiedad de Valdepeñas con nº 12.754 por parte de D. Emilio Moreno Marín, otorgándose la correspondiente Escritura Pública.

Notificado por el Registro de la Propiedad de Valdepeñas Acuerdo de suspensión de la inscripción de la citada Escritura por los siguientes defectos:

- Indeterminación de la condición a la que el donante sujeta la donación.
- Falta de acreditación de las facultades conferidas por el Pleno Municipal al Sr.Alcalde para la aceptación de la donación.

A efectos de llevar a puro y debido cumplimiento del Acuerdo que nos ocupa,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Concreción de la condición a la que el donante sujeta la donación aceptada por Acuerdo Pleno nº 2014PL00107, de 27 de Octubre de 2014:

Condición suspensiva en virtud de la cual:

- Como se recoge en el Acuerdo Pleno de aceptación, el Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas se obliga a prestar a su cargo al donante el Servicio de Ayuda a Domicilio establecido en cada momento, por los Servicios Periféricos de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha, o Administración que pudiera asumir tales competencias, siempre que aquél tenga previamente reconocido expresamente tal derecho en los términos fijados en la legislación vigente al momento de formular su solicitud. El no reconocimiento de éste o su denegación, libera a la Administración donataria de tal obligación.

- El plazo en que tal obligación habrá de cumplirse será desde que el donante tenga reconocido expresamente el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio, en los términos antes fijados, durante el tiempo en que ostente tal derecho o hasta su fallecimiento.

SEGUNDO. Facultar al Sr.Alcalde para la firma de la correspondiente Escritura Pública de Cesión Gratuita o Donación y de cualquiera otra de aclaración, rectificación etc., y para la realización de cuantos actos requiera la ejecución del Acuerdo Pleno nº. 2014PL00107 de fecha 27 de Octubre de 2014.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	24 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 1 abstención de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

12º.- REMISIÓN ALEGACIONES A LA RESOLUCIÓN SOBRE EL ESTUDIO DE DELIMITACIÓN DE TRAMO URBANO A-4 VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=12>

2016PL00034.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo, Agricultura y Medio Ambiente:

Dada cuenta del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para la definición de la línea límite de edificación del corredor de Andalucía.

Vista la Resolución de la Subdirección General de Explotación y Gestión de Red del Ministerio de Fomento de fecha 7 de Enero de 2016, remitida a este Ayuntamiento mediante oficio del Jefe de la DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA LA MANCHA, con fecha 15/01/2016 y registro de entrada 2016E00888.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 25 de Abril de 2016, cuya copia de adjunta debidamente diligenciada.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Dar traslado al Ministerio de Fomento de las alegaciones formuladas por este Ayuntamiento a la Resolución de fecha 07 de Enero de 2016 del Subdirector General de Explotación y Gestión de Red.

SEGUNDO. Instar al Ministerio de Fomento, para que asuma la aprobación de la Línea Límite de la Edificación, efectuada por la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, a raíz del informe de Fomento de fecha 16/02/2010

TERCERO. Comunicar que, en su defecto, resuelva la aprobación de la Línea Límite de la Edificación contenida en el Plan de Ordenación Municipal, que se ajusta en todos sus extremos al reiterado informe, atendiendo a la justificación de los derechos urbanísticos atribuidos por el planeamiento aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo, (Plan Parcial del P-44, de 29/07/1982; Normas Subsidiarias del Planeamiento de Valdepeñas, de 11/05/1984; Plan Parcial Modificado del P-44, de 13/12/1988; Refundido Modificaciones Puntuales, de 28/02/1991 y Plan Parcial S-8, de 28/02/1991), las licencias urbanísticas otorgadas, las autorizaciones del Ministerio de Fomento y en último extremo a las situaciones preexistentes antes de la entrada en vigor de la Ley de Carreteras, sirviendo a estos efectos como mecanismo de prueba, los archivos municipales, los de la Comisión Provincial de Urbanismo, los del Ministerio de Fomento y en última instancia los vuelos, Interministerial (1973-1986) y Nacional (1980-1986).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	25 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

13º.- ADHESION ASOCIACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DEL OLIVO.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=13>

2016PL00035.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

En Octubre de 1996 tuvo lugar la primera reunión informativa con pequeños y medianos municipios de distintas Comunidades Autónomas que manifestaron el interés de consolidar y hacer realidad la constitución de una Asociación Española de Municipios del Olivo que sirviera de plataforma para agrupar intereses y esfuerzos con el fin de disponer de un espacio e instrumentos de reflexión y de análisis estratégico, que ayudasen a tomar decisiones y realizar propuestas y líneas de actuación conjunta, en torno a la **CULTURA DEL OLIVO**.

Treinta y uno fueron los municipios promotores de la Asociación Española de Municipios del Olivo, entre los que se encontraban algunas Diputaciones y que partían de los siguientes postulados:

A.- Que el Olivo constituye un factor clave en la configuración y desarrollo económico, cultural y sociológico de muchos municipios de España, condicionando desde el perfil urbanístico y paisajístico hasta la estructuración del mercado laboral, o el hecho cultural. En gran medida puede afirmarse incluso que la cultura del Olivo permite el equilibrio ecológico de muchas zonas, que de otro modo encontrarían difícil su conservación.

B.- Que este denominador común, condicionante de toda nuestra actividad, requiere, al tiempo que nos une en características y problemáticas similares, anuar esfuerzos que permitan la preservación y fomento de nuestra condición de poblaciones olivareras, fortaleciéndolas con actividades complementarias, que generen mayor equilibrio y mantengan la personalidad que dicha condición ha impreso en nuestras comunidades.

C.- Que somos conscientes de la necesidad de dar respuestas coordinadas a la manifestación de este hecho. Más aún en una coyuntura donde la regionalización o globalización de la economía condiciona todos los sectores de la producción, y se quiere hacer desde la afirmación de lo local como eje y motor imprescindible en el desarrollo integral de nuestras comunidades.

Por lo anterior se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	26 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgdFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





- 1.- La adhesión del Ayuntamiento de Valdepeñas a la Asociación de Municipios del Olivo.
- 2.- La aprobación de los Estatutos que regirán la Asociación de Municipios del Olivo.
- 3.- Efectuar el pago de una cuota anual.
- 4.- Designar como Representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la citada Asociación al Sr. Concejál D. JESUS DEL FRESNO SERRANO.
- 5.- Remitir el presente acuerdo al Presidente de la Asociación.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

14º.- APROBAR AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL SOBREVENIDA PARA LOS DAMNIFICADOS DEL TERREMOTO ACAECIDO EN ECUADOR POR UN IMPORTE DE 5.000 € Y CANALIZADA A TRAVÉS DE CRUZ ROJA.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=14>

2016PL00036.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

RESULTANDO que como consecuencia del terremoto acaecido en fechas pasadas en Ecuador y al objeto de colaborar desde este Ayuntamiento con los damnificados del mismo.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Aprobar una ayuda de emergencia social sobrevenida, por razones humanitarias y de fuerza mayor a Cruz Roja, en concepto de material fungible, por un importe de 5.000 € y con cargo al presupuesto municipal.

Dicha ayuda se canalizará a través de Cruz Roja y será ingresada en la cuenta número ES2400490016542210684409 de la entidad bancaria Banco Santander que Cruz Roja ha habilitado a tal fin.

La entidad receptora de la ayuda procederá a la justificación de la misma, a través de una Declaración Responsable, en la que ha de indicar que la ayuda recibida ha sido destinada a los fines propuestos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	27 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





15º.- ACUERDO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP).

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=15>

2016PL00037.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Hacienda y de Cuentas, Personal, Régimen Interior, Desarrollo Empresarial y Sociedad de la Información:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de Enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Valdepeñas está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 205 del referido Texto refundido y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP,

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO.- Remitir el presente Acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Sr.Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	28 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





16º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA RELACION DE BIENES Y DERECHOS A OCUPAR POR LA EJECUCION DE VIAL DE CONEXION ENTRE EL POLIGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS 2ª.FASE Y ENLACE DE LA CRTRA.N-IV, P.K.202,700.

Por mayoría absoluta, 18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e I.U.-Ganemos y una abstención del Grupo UCIN, se ACUERDA. Ratificar la inclusión en el Orden del Día del presente asunto.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=16>

2016PL00038.- Dada cuenta del Expediente de Expropiación Forzosa nº.2 para la realización de las obras de Vial de Conexión entre el Polígono Industrial Entrecaminos 2ª.Fase y Enlace de la Crtra.N-IV en p.k.202,700.

Vistos los siguientes Antecedentes:

1º.- Mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de 7 de Marzo de 2016 (2016PL00015), se aprobó inicialmente la relación concreta e individualizada de los bienes a expropiar para la realización de la obra "Vial de Conexión entre el Polígono Industrial Entrecaminos 2ª.Fase y Enlace de la Crtra.N-IV en punto kilométrico 202,700".

2º.- Que el citado acuerdo se notificó a los interesados en las fechas que a continuación se especifican:

- D.Antonio Villahermosa Jiménez: 17 de Marzo de 2016.
- Dª.Mª.Dolores Jiménez Arias: 12 de Marzo de 2016.

3º.- Que el citado acuerdo se expuso al público en el Tablón de Anuncios Municipal en fecha 9 de Marzo de 2016, Boletín oficial de la Provincia nº.49 de 11 de Marzo de 2016 y Diario Lanza de 12 de Marzo de 2016.

4º.- Que dentro del plazo conferido al efecto, se presenta un escrito por D.Antonio Villahermosa y Dª.Mª.Dolores Jiménez, el día 28 de Marzo de 2016 y registrado de entrada en esta Corporación con el nº.2016E06824, en el que se contienen resumidamente las siguientes manifestaciones:

a) Aunque catastralmente figuren varias parcelas y en el Registro de la Propiedad no conste agrupación alguna, la realidad física es que se trata de una sola finca de labor.

b) El proyecto rompe la unidad orgánica y real existente lo que conllevará aumento de costes en las labores agrícolas.

c) La finca limita con terreno urbano.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	29 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





d) La finca ha de valorarse como terreno urbano al dotar a la ciudad de servicio de acceso.

e) Que han de tenerse en cuenta las plantaciones afectadas.

Visto el informe de Secretaría de conformidad con el cual las alegaciones antes mencionadas han de desestimarse por lo siguiente, sin perjuicio de que han de tenerse en cuenta en la fase de justiprecio:

PRIMERO.- En efecto, como se manifiesta por los alegantes la realidad física es que se trata de una sola finca, si bien tanto catastral como registralmente se trata de fincas independientes, además y ello no se pone de manifiesto por los alegantes la citada finca física se halla atravesada por un arroyo denominado Arroyo Zapatero, bien de dominio público de titularidad de la Confederación hidrográfica del Guadiana.

SEGUNDO.- Las restantes cuestiones alegadas por los interesados no contienen rectificación y complementos de datos que obran en el Expediente, tratándose simplemente de cuestiones que afectan a la fase de justiprecio y no a la actual fase de determinación de los bienes a expropiar.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por los interesados, sin perjuicio de que se tengan en cuenta en la fase de fijación del justiprecio de los bienes a expropiar.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y que resultan ser los siguientes:

1. **“”DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:**

De conformidad con la documentación de la que se dispone las fincas afectadas son, según su descripción registral:

A. FINCA Nº1. Propietarios: D. Antonio Villahermosa Jiménez y Dª María Dolores Jiménez Arias, con domicilio en la calle Royo nº 3 de 13230 Membrilla (Ciudad Real).

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

FINCA DE VALDEPEÑAS Nº: 11136, IDUFIR: 13010000434143

RUSTICA: TIERRA de secano e indivisible, en el término de Valdepeñas, al sitio herederos de Doña Martina Rodríguez Caro, conocido catastralmente por Vado del Leño. Tiene una superficie de tres hectáreas, veintiocho áreas y setenta y ocho centiáreas (32.878 m2).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	30 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Linda: **Norte**, Camino de la Martina, y en parte de la parcela número 82 propiedad del Sepes; **Sur**, Arroyo Zapatero que la separa de la parcela número 93 propiedad de este caudal y el antiguo cauce del Río Jabalón; **Este**, parcelas números 77 y 78 propiedad de los herederos de Petra Quintana López; y **Oeste**, Arroyo Zapatero, y parcela número 106 propiedad de Timoteo Sánchez-Barba López.

Esta finca está dividida por el Caz del Molino Palomar y por el Arroyo Zapatero, formando dos parcelas con los siguientes datos:

- La parcela 80 del polígono 163, que mide en total dos hectáreas , noventa y un áreas y cuarenta y cinco centiáreas (29.145 m2), que linda: **Norte**, el Camino de la Martina y en parte de la parcela número 82 del polígono 162 propiedad del Sepes; **Sur**, el Arroyo Zapatero que la divide y separa de las parcelas número 93 y 904 propiedad de este caudal; **Este**, parcelas número 77 y 78 propiedad de este caudal; y **Oeste**, Arroyo Zapatero y Caz del Molino del Palomar, y
- La parcela 92 del polígono 163 que mide en total treinta y siete áreas, treinta y tres centiáreas (3.733 m2), que linda: **Norte**, el Arroyo Zapatero y parcela número 93 propiedad de este caudal; **Sur**, parcela número 90 propiedad de Anselmo Pérez Serrano; **Este**, con el mismo Arroyo Zapatero; y **Oeste**, el Caz del Río Jabalón y parcela número 106 propiedad de Timoteo Sánchez-Barba López.

Son las parcelas 80 y 92 del polígono 163. Referencias catastrales: 13087A16300080000FY y 13087A163000920000FK.



Imagen extraída de la Web del Catastro de la Parcela 80 Polígono 163.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	31 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es



Imagen extraída de la Web del Catastro de la Parcela 92 Polígono 163.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	32 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





B. FINCA Nº2 Propietarios: D. Antonio Villahermosa Jiménez y Dª María Dolores Jiménez Arias, con domicilio en la calle Royo nº 3 de 13230 Membrilla (Ciudad Real).

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

FINCA DE VALDEPEÑAS Nº: 20525, IDUFIR: 13010000467141

RUSTICA: TIERRA de secano e indivisible, en el término de Valdepeñas, al sitio Camino de la Calzada, a la derecha y dentro, conocido catastralmente por Royo Zapatero, con una superficie de una hectáreas, un áreas y noventa y cinco centiáreas (10.195m2).

Linda: **Norte**, parcela número 94 propiedad de herederos de Petra Quintana López; **Sur**, parcela número 92 propiedad de herederos de Petra Quintana López; **Este**, Arroyo Zapatero; y **Oeste**, parcela número 106 propiedad de Timoteo Sánchez-Barba López. Es la parcela 93 del polígono 163. Referencia catastral: 13087A163000930000FR.



Imagen extraída de la Web del Catastro de la Parcela 93 Polígono 163.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	33 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





C. FINCA N°3 Propietarios: D. Antonio Villahermosa Jiménez y Dª María Dolores Jiménez Arias, con domicilio en la calle Royo nº 3 de 13230 Membrilla (Ciudad Real).

DESCRIPCIÓN REGISTRAL:

FINCA DE VALDEPEÑAS N°: 28986, IDUFIR: 13010000504426

RUSTICA: TIERRA de secano e indivisible, en el término de Valdepeñas, al sitio Molino de la Martina, en la Vega, con una superficie de noventa y seis áreas, sesenta centiáreas (9.660 m2).

Linda: **Norte**, parcela número 82 propiedad del Sepes y el Caz de la Veguilla; **Sur**, parcela número 77 propiedad de herederos de Petra Quintana López; **Este**, parcela 77 propiedad de citados herederos; y **Oeste**, parcela número 80 propiedad de los mencionados herederos. Es la parcela 78 del polígono 163. Referencia catastral: 13087A163000780000FG.



Imagen extraída de la Web del Catastro de la Parcela 78 Polígono 163.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	34 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





1.1. SITUACIÓN ACTUAL:

Como se puede comprobar en la imagen insertada, a continuación, las tres fincas descritas anteriormente, junto con las parcelas catastrales 77 y 94 del polígono 163, forma una única finca, encerrada bajo una sola linde, si bien se pueden apreciar dos cultivos diferenciados; en la zona Norte, conformado por las parcelas 77, 78, 80, 94 y parte de la 93, lo que hoy sería un emparrado de viña de regadío; y en la sur, conformado por la parcela 92 y resto de la 93, la viña preexistente.

Es decir, si bien de la información registral y catastral, a las que se ha tenido acceso para confeccionar el presente informe, no cabe duda de la existencia del Arroyo Zapatero, en la realidad y de hecho se ha tomado el citado arroyo y se ha incorporado a las citadas fincas para constituir una única finca sin solución de continuidad; ignorándose el título por el que se ha producido dicha situación.



Imagen extraída de la Web de Google Earth.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	35 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





		<p align="center">CERTIFICACIÓN CATASTRAL DESCRIPTIVA Y GRÁFICA BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Municipio de VALDEPEÑAS Provincia de CIUDAD REAL</p>	
<p>Solicitante: AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS [CIUDAD REAL] Fecha de emisión: Martes, 16 de Febrero de 2016 Finalidad: C</p>		<p>INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/4000</p>	
<p align="center">REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE 13087A163090130000FT</p>			
<p>DATOS DEL INMUEBLE</p> <p>LOCALIZACIÓN: Polígono 163 Parcela 9013 DET. TOPOGRÁFICOS. VALDEPEÑAS [CIUDAD REAL]</p> <p>USO LOCAL PRINCIPAL: Agrario [Hidrografía natural [rio,laguna,arroyo.] 00] AÑO CONSTRUCCIÓN: --</p> <p>COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN: 100,000000 SUPERFICIE CONSTRUÍDA (m²): --</p> <p>VALOR SUELO (€): -- VALOR CONSTRUCCIÓN (€): -- VALOR CATASTRAL (€): 0,00 AÑO VALOR: 2016</p>			
<p>DATOS DE TITULARIDAD</p> <p>APELLIDOS Y NOMBRAMIENTO SOCIAL: CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADIANA MOP NIF: Q0617001C</p> <p>DOMICILIO FISCAL: CL SINFORIANO MADRONEIRO 12 06011 BADAJOZ [BADAJOZ]</p> <p>DERECHO: 100,00% de Propiedad</p>			
<p>DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE</p> <p>SITUACIÓN: Polígono 163 Parcela 9013 DET. TOPOGRÁFICOS. VALDEPEÑAS [CIUDAD REAL]</p> <p>SUPERFICIE CONSTRUÍDA (m²): -- SUPERFICIE PARCELA GRÁFICA (m²): 3008 TIPO DE FINCA: --</p>			
<p>Este certificado refleja los datos incorporados a la Base de Datos Nacional del Catastro. Solo podrá utilizarse para el ejercicio de las competencias del solicitante</p> <p>463.800 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETRS89</p> <ul style="list-style-type: none"> Limite de Manzana Limite de Parcela Limite de Construcciones Mobiliario y aceras Limite zona verde Hidrografía <p>VER ANEXO DE COLINDANTES</p>			

Certificación descriptiva y grafica de la parcela 9013 del Polígono 163 (Arroyo del Zapatero)

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	36 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgdFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





2. DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS Y BIENES A OCUPAR

De conformidad con la documentación de la que se dispone las fincas afectadas son, según su descripción registral:

A. EN LA FINCA Nº1 Propietarios: D. Antonio Villahermosa Jiménez y Dª María Dolores Jiménez Arias, con domicilio en la calle Royo nº 3 de 13230 Membrilla (Ciudad Real).

DESCRIPCIÓN OCUPACIÓN:

RUSTICA: TIERRA de secano e indivisible, en el término de Valdepeñas, al sitio herederos de Doña Martina Rodríguez Caro, conocido catastralmente por Vado del Leño; hoy destinada al cultivo de vid emparrada de regadío de un año. Tiene una superficie de veintinueve áreas y setenta y cinco centiáreas (2.975 m2).

Linda: **Norte**, el Camino de la Martina y en parte de la parcela número 82 del polígono 162 propiedad del Sepes; **Sur**, el Arroyo Zapatero que la divide y separa de las parcelas número 93; **Este**, resto de la finca matriz; y **Oeste**, resto de la finca matriz. Es parte de la catastral 80 del polígono 163.

DESCRIPCIÓN DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ:

FINCA DE VALDEPEÑAS Nº: 11136, IDUFIR: 13010000434143

RUSTICA: TIERRA de secano e indivisible, en el término de Valdepeñas, al sitio herederos de Doña Martina Rodríguez Caro, conocido catastralmente por Vado del Leño. Tiene una superficie de dos hectáreas, noventa y nueve áreas y tres centiáreas (29.903 m2).

Linda: **Norte**, Camino de la Martina, y en parte de la parcela número 82 propiedad del Sepes; **Sur**, Arroyo Zapatero que la separa de la parcela número 93 propiedad de este caudal y el antiguo cauce del Río Jabalón; **Este**, parcelas números 77 y 78 propiedad de los herederos de Petra Quintana López; y **Oeste**, Arroyo Zapatero, y parcela número 106 propiedad de Timoteo Sánchez-Barba López.

Esta finca está dividida por el Caz del Molino Palomar y por el Arroyo Zapatero, formando dos parcelas con los siguientes datos:

- Resto de la parcela 80 del polígono 163, que mide en total dos hectáreas , sesenta y un áreas y setenta centiáreas (26.170 m2), que linda: **Norte**, el Camino de la Martina y en parte de la parcela número 82 del polígono 162 propiedad del Sepes; **Sur**, el Arroyo Zapatero que la divide y separa de las parcelas número 93 y 904 propiedad de este caudal; **Este**, parcelas número 77 y 78 propiedad de este caudal; y **Oeste**, Arroyo Zapatero y Caz del Molino del Palomar. Esta parcela queda dividida y atravesada de norte a sur por la finca descrita anteriormente destinada al vial de conexión sur del Polígono Empresarial "Entrecaminos" y la Nacional IV.
- La parcela 92 del polígono 163 que mide en total treinta y siete áreas, treinta y tres centiáreas (3.733 m2), que linda: **Norte**, el Arroyo Zapatero y parcela número 93 propiedad de este caudal; **Sur**, parcela número 90 propiedad de Anselmo Pérez Serrano; **Este**, con el mismo Arroyo Zapatero; y **Oeste**, el Caz del Río Jabalón y parcela número 106 propiedad de Timoteo Sánchez-Barba López.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	37 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Son parte de la parcela 80 y parcela 92 del polígono 163. Referencias catastrales: 13087A16300080000FY y 13087A163000920000FK.

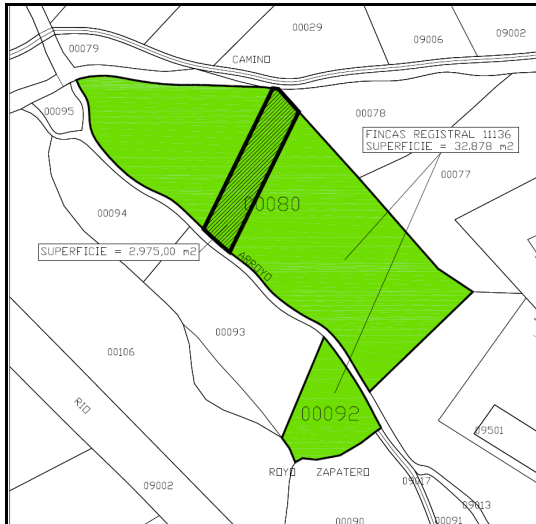


Gráfico de la finca ocupada y resto matriz. Parcela 80 Polígono 163.

B. DE LA FINCA Nº2 Propietarios: D. Antonio Villahermosa Jiménez y Dª María Dolores Jiménez Arias, con domicilio en la calle Royo nº 3 de 13230 Membrilla (Ciudad Real).

DESCRIPCIÓN OCUPACIÓN:

RUSTICA: TIERRA de secano e indivisible, en el término de Valdepeñas, al sitio herederos de Doña Martina Rodríguez Caro, conocido catastralmente por Vado del Leño; hoy destinada al cultivo de vid emparrada de regadío de un año. Tiene una superficie de catorce áreas y cincuenta centiáreas (1.450 m2).

Linda: **Norte**, Arroyo Zapatero; **Sur**, parcela número 106 propiedad de Timoteo Sánchez-Barba López; **Este**, resto de finca matriz; y **Oeste**, resto de finca matriz. Es parte de la parcela 93 del polígono 163.

DESCRIPCIÓN DEL RESTO DE LA FINCA MATRIZ:

FINCA DE VALDEPEÑAS Nº: 20525, IDUFIR: 13010000467141

RUSTICA: TIERRA de secano e indivisible, en el término de Valdepeñas, al sitio Camino de la Calzada, a la derecha y dentro, conocido catastralmente por Royo Zapatero, con una superficie de ochenta y siete áreas y cuarenta y cinco centiáreas (8.745 m2).

Linda: **Norte**, parcela número 94 propiedad de herederos de Petra Quintana López; **Sur**, parcela número 92 propiedad de herederos de Petra Quintana López; **Este**, Arroyo Zapatero; y **Oeste**, parcela número 106 propiedad de Timoteo Sánchez-Barba López. Queda dividida y atravesada de norte a sur por la finca descrita anteriormente destinada al vial de conexión sur del Polígono Empresarial "Entrecaminos" y la Nacional IV. Es parte resto de la parcela 93 del polígono 163. Referencia catastral: 13087A163000930000FR.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	38 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

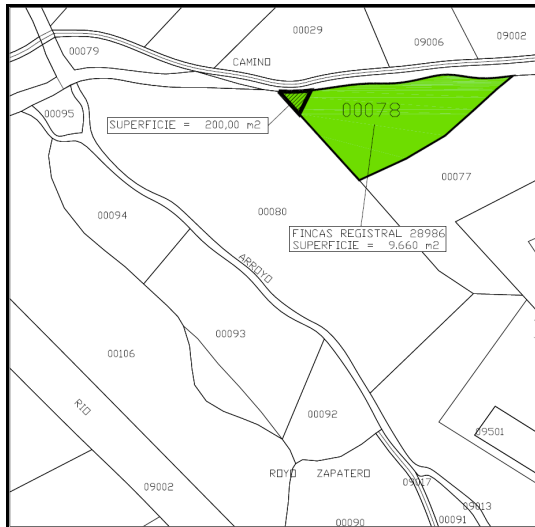


Gráfico de la finca ocupada y resto matriz. Parcela 78 Polígono 163.*****

TERCERO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este Expediente y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a la fecha de adopción del presente acuerdo.

CUARTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el Artº.21 en relación con el Artº.18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal al interesado, invitándose al mismo para que proponga un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo, en el plazo máximo de un mes contado a partir de la notificación del presente acuerdo.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 1 abstención de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

17º.- APROBACIÓN ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2016CON00016. SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO.

Por mayoría absoluta, 18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e I.U.-Ganemos y una abstención del Grupo UCIN, se ACUERDA. Ratificar la inclusión en el Orden del Día del presente asunto.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=17>

2016PL00039.- Dada cuenta del expediente de contratación incoado para adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ESTE AYUNTAMIENTO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	40 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





A la vista del expediente y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, extracto de cuyas actas se encuentra publicado en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se requiere a ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L., siendo su oferta la económicamente más ventajosa, para que presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares al efecto.

Cumplido en tiempo y forma el requerimiento formulado.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adjudicar el Contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA ESTE AYUNTAMIENTO, a la empresa ELECTROFIL OESTE DISTRIBUCION, S.L., con plena sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rigen las mismas, por el precio máximo de 42.383,70 Euros I.V.A. incluido, por aplicación de las tarifas y descuentos contenidos en su Oferta y marcas ofertadas.

SEGUNDO.- Publicar la presente adjudicación así como, una vez formalizado, el correspondiente anuncio de formalización en el Perfil del Contratante del Órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato en el plazo de 10 días, en los términos que establece el art. 156.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

18º.- DESESTIMACIÓN SOLICITUDES DE LA MOLINETA AGUA Y SALUD, S.L.

Por mayoría absoluta, 18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e I.U.-Ganemos y una abstención del Grupo UCIN, se ACUERDA: Ratificar la inclusión en el Orden del Día del presente asunto.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=18>

2016PL00040.- Dada cuenta del escrito de "La Molineta Agua y Salud S.L.", formulando diversas solicitudes en relación a la ampliación de las obras de "La Casa del Agua".

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	41 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Vistos los siguientes antecedentes y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES:

A) Solicitud de La Molineta Agua y Salud de aprobación del proyecto de ampliación de la Casa del Agua y toma de razón de la prenda en garantía del préstamo destinado a la ampliación de las obras.

El día 17 de Marzo de 2016 y con número de entrada 2016E06207, por D. Fernando López Abad, actuando en nombre y representación de la Mercantil La Molineta Agua y Salud, S.L., se presenta un escrito, cuyo extracto es el siguiente:

- Antecedentes:

Menciona el interesado que mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local número 2016JG00244, de fecha 15 de Febrero de 2016, se desestima el recurso de reposición formulado por el mismo mediante escrito número 2015E27721.

Menciona asimismo el interesado que mediante acuerdo número 2016JG00370, adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Febrero de 2016 se acuerda no tomar razón de la constitución de nueva prenda con igualdad de rango a que se refiere el contrato de préstamo de fecha 18 de Enero de 2016, concedido por Triodos Bank a La Molineta Agua y Salud, por importe de 204.866,00 €.

- Recurso contencioso:

Se manifiesta por la mercantil interesada su interés por acometer las obras de ampliación de la Casa del Agua "independientemente de quien asuma finalmente su coste y la determinación de éste, lo que corresponde al órgano jurisdiccional correspondiente", puntualizando que se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición mencionado al principio, al no haber sido éste resuelto en el plazo estipulado, por lo que se procederá a ampliar el objeto del citado recurso con la impugnación de la resolución del citado recurso de reposición.

- Desequilibrio financiero de la concesión:

Por la Mercantil interesada se pone de manifiesto que en la explotación del servicio se constata un déficit de ingresos reales obtenidos, respecto a "la oferta adjudicada" en su día por el Ayuntamiento.

Se hace constar, asimismo que la aprobación de la ampliación de las obras contribuirá a paliar, en parte, el desequilibrio de la concesión.

Asimismo se anuncia que en breves fechas se formulará ante esta Administración solicitud de reequilibrio económico.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	42 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





- Solicitud. Ausencia de conformidad y reserva de derechos.

Se hace constar que la concesionaria solicita autorización para ejecución de las obras de ampliación, inicialmente a su costa, lo que no significa ni reconocimiento ni aquiescencia ni conformidad con la resolución adoptada por la Administración, que será recurrida en vía contenciosa.

- Solicitud. Acuerdo de toma de razón de la prenda.

Se solicita por la Mercantil interesada que este Ayuntamiento acepte la toma de razón de la constitución de nueva prenda con igualdad de rango del contrato destinado a la financiación de las obras.

B) Antecedentes inmediatos del escrito anterior.

1º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº.2015JG01730.

En sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 19 de Octubre de 2015 (acuerdo nº.2015JG01730), se desestima la solicitud formulada por D. Fernando López Abad, en representación de la Mercantil la Molineta Agua y Salud,S.L.

La mencionada solicitud consistía en la aprobación del proyecto de ampliación de la planta superior del complejo deportivo denominado Casa del Agua de Valdepeñas con el fin de ampliar las instalaciones (presupuesto de contrata: 691.778,28 €), con las consiguientes repercusiones económicas consistente en incrementar la subvención (pasando de 367.858,62 € año a 381.950,81 € año) a conceder por este Ayuntamiento por la ejecución de las mencionadas obras, así como la eliminación del canon anual que ha de pagar la mencionada concesionaria a favor de este Ayuntamiento por importe de 15.223,71 € anuales.

La desestimación se basaba en la consideración de que las obras mencionadas no se fundamentan en el interés público y por otro lado que el presupuesto de las mismas está sobrevalorado en el doble, según consta en el informe del Jefe de Servicio de la Oficina Técnica Municipal.

2º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº.2016JG00244.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 15 de Febrero de 2016, número 2016JG00244 se desestima el recurso de reposición formulado por la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L., contra el acuerdo reseñado en el apartado anterior.

2.1.- En síntesis el citado recurso de reposición se fundamentaba en las siguientes consideraciones:

- Que la modificación solicitada lo era para la creación de nuevos espacios deportivos ya que las salas disponibles no son suficientes para absorber el número total de usuarios que actualmente soporta el centro deportivo, por lo que no se alcanza

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	43 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





con las actuales instalaciones a cubrir y atender más que a la mitad de la demanda de estas actividades, **haciéndose constar que en una semana tipo supone una afluencia de 4.270 usuarios.**

- Que tal ampliación del centro ya estaba prevista en la modificación aprobada en su día por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de Febrero de 2012.

- Que los costes de la ampliación se han calculado en base a los precios unitarios contenidos en el proyecto inicial, ascendiendo el presupuesto de contrata a 691.778,28 €.

- Que en el caso de que el concesionario asuma a su riesgo y ventura la ejecución de las obras mencionadas, se produciría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, rompiendo así el equilibrio económico de la concesión.

2.2.- A la vista de dicha solicitud y a requerimiento del Sr.Alcalde se emiten los siguientes informes:

2.2.1.- Informe del Jefe de Servicio de Deportes: Del citado informe se deduce lo siguiente:

- Que el Ayuntamiento de Valdepeñas gestiona directamente distintos recintos deportivos públicos, a saber, Polideportivo Municipal "La Molineta", Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas" y "Ciudad Deportiva Virgen de la Cabeza", además de otras instalaciones menores como las piscinas de verano del Paraje de Baños del Peral y de la Barriada de Consolación N-IV.

- Que de los datos que figuran en el citado informe se desprende que los servicios ofertados por el Ayuntamiento en dichas instalaciones, entre los que se encuentran los que se van a ofrecer en la ampliación solicitada de la "Casa del Agua" no están cubiertos en un 50%, es decir, que la capacidad de respuesta a la posible demanda de estos servicios supera el 50% del uso actual.

2.2.2.- Informe del Jefe de Servicio de la Oficina Técnica Municipal:

Del citado informe se deduce, previa ratificación del informe emitido con anterioridad a este respecto y que se ha reseñado en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local nº.2015JG01730, el coste real y efectivo de las obras a acometer es inferior en un 50% al previsto en el proyecto de ampliación, considerándose por tanto rotundamente desproporcionado.

2.2.3.- Informe de la Secretaría General:

Del citado informe, una vez puesta de manifiesto la normativa de aplicación se deduce lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	44 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





- Que no estamos ante la modificación del proyecto de obra ejecutada, sino ante una ampliación de la misma, como no puede ser de otra manera puesto que la obra inicial finalizó y comenzó la posterior explotación de la misma con fecha 21 de Enero de 2014.

- Que no concurre razón de interés público para modificar el contrato de concesión citado.

- Que el hecho de que la ampliación solicitada estuviese prevista en la modificación aprobada en su día por el Ayuntamiento no significa que dicha previsión deba llevarse a cabo cuando convenga a los intereses particulares de la concesionaria, sino cuando obedezcan a razones de interés público, cuyas razones no concurren en el presente caso.

- Que en cualquier caso no sería de recibo que el presupuesto de las obras de ampliación fuese superior y más del doble al precio real y efectivo de las mismas pues en este caso se produciría un enriquecimiento injusto del concesionario.

- Que es improcedente la afirmación de que se produciría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento en el caso de que las obras de ampliación fueran asumidas a riesgo y ventura del concesionario, por cuanto el Ayuntamiento no está obligando a éste a la ejecución de las mismas.

3º.- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº.2016JG00370.

Mediante el citado acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 29 de Febrero de 2016 se acuerda no tomar razón de la constitución de nueva prenda con igualdad de rango a que se refiere el contrato de préstamo de 18 de Enero de 2016 concedido por Triodos Bank a La Molineta Agua y Salud,S.L. por un importe de 204.866,00 € fundamentándose dicho acuerdo en que el Ayuntamiento no ha autorizado la ampliación de las obras citadas, lo que constituye precisamente el objeto del citado préstamo.

Asimismo y a efectos ilustrativos se hace constar que en el punto nº.2 de obligaciones especiales, del contrato de préstamo citado se hace constar que las cantidades cobradas a partir de la fecha del préstamo (18 de Enero de 2016), en virtud del contrato suscrito entre este Ayuntamiento y La Molineta Agua y Salud,S.L. (es decir, la subvención anual que paga el Ayuntamiento de 367.858,62 € anuales) se destinen en primer lugar a la amortización anticipada de este préstamo.

C) Contrato inicial y modificaciones.

1º.- Contrato inicial.

El 17 de Marzo de 2009 y previa adjudicación en sesión plenaria celebrada el día 24 de Febrero de 2009, se suscribe contrato administrativo de concesión de obra pública para el proyecto, construcción y posterior explotación del centro deportivo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	45 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





denominado Casa del Agua de Valdepeñas, entre este Ayuntamiento y la Mercantil "La Molineta Agua y Salud,S.L."

Entre las estipulaciones del citado contrato se hace constar lo siguiente:

- Inversión a realizar: 7.347.360,00 €.
- Subvención municipal: 379.000,00 €/año durante 20 años.

- En la estipulación cuarta, párrafo cuarto se hace constar lo siguiente: "El equilibrio inicial de la concesión se entiende que será con las tarifas propuestas por la empresa y con la aportación municipal antes estipulada.- Si por decisión unilateral este Ayuntamiento decidiera bajar, en todo o en parte dichas tarifas por razones sociales, económicas, de estímulo del deporte etc. o a determinados colectivos (jóvenes, etc.) deberá adoptar las oportunas medidas compensatorias que sustituyan tales rebajas y, por lo tanto, restituyan el equilibrio de la concesión.- Salvando esta excepción, la ejecución de las obras y la prestación de los servicios contratados lo es siempre y en todo momento a riesgo y ventura del contratista, dependiendo de la mayor o menor demanda del servicio, de la eficiencia y esmero en las prestaciones, de su adecuada control y correcta gestión, etc., todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

2º.- Historial de modificaciones del contrato inicial.

Todas las modificaciones que a continuación se relacionan lo han sido a instancia de la mercantil concesionaria.

2.1.- Mediante acuerdo plenario de 24 de Noviembre de 2009 (09PL0147), se aprueba un addendun que afecta a la cláusula cuarta (aportación municipal).

2.2.- Acuerdo plenario de 27 de Abril de 2010 (10PL0056), prórroga por 7 meses del plazo de ejecución de las obras por lo que habrían de finalizarse el 1 de Septiembre de 2011.

2.3.- Acuerdo plenario de 26 de Abril de 2011 (2011PL00047), prórroga de 9 meses de las obras, que habrían de concluir por tanto el 1 de Junio de 2012.

2.4.- Acuerdo plenario de 28 de Febrero de 2012 (2012PL0009), prórroga hasta el 28 de Febrero de 2013 y modificación del proyecto por lo que la subvención se disminuye a 367.858,72 € anuales.

2.5.- Acuerdo plenario de 25 de Febrero de 2013 (2013PL0021), ampliación del plazo hasta 21 de Diciembre de 2013.

2.6.- Acuerdo plenario de 13 de Diciembre de 2013 (2013PL00123), ampliación del plazo de 45 días y modificación del proyecto, disminuyendo el presupuesto de las obras y estableciendo un canon anual a favor del Ayuntamiento de 15.223,71 € anuales durante 20 años.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	46 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





2.7.- Acuerdo plenario de 28 de Julio de 2014 (2014PL00070), modificación de la fecha del pago de la subvención, adelantándose al primer trimestre de cada año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En el escrito a que se ha hecho referencia en el apartado A) de los Antecedentes se plantean fundamentalmente dos solicitudes; a saber, autorización para ampliar las obras de la Casa del Agua de Valdepeñas, en principio a riesgo y ventura de la concesionaria, y aceptación de la toma de razón de la constitución de una nueva prenda con igualdad de rango del contrato primitivo de concesión administrativa.

Desde este momento se anuncia que ambas solicitudes han de desestimarse, por los razonamientos que después se especifican.

Para poder analizar ambas cuestiones, los presentes fundamentos de derecho se dividen en los siguientes apartados:

- El contrato de concesión de obras públicas.- Riesgo y ventura y equilibrio económico-financiero.
- Modificación del contrato de concesión de obras públicas.
- Contrato de prenda.

I

EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.- RIESGO Y VENTURA Y EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.

De conformidad con el Artº.7 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, vigente hasta el 16 de Junio de 2009 (normativa aplicable al contrato objeto de este acuerdo), la concesión de obras públicas es un contrato que tiene por objeto la realización por el concesionario de algunas de las prestaciones a que se refiere el Artº.6 (realización de una obra o la ejecución de alguna de los trabajos enumerados en el Anexo I o la realización por cualquier medio de una obra que responda a las necesidades específicas por la entidad del sector público contratante.- Además de estas prestaciones, el contrato podrá comprender, en su caso, la redacción del correspondiente proyecto), incluidas las de restauración y reparación de construcciones existentes, así como la conservación y mantenimiento de los elementos construidos, y en el que **la contraprestación a favor de aquél consiste, o bien únicamente en el derecho a explotar la obra, o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio.**

En los Artículos 236 a 239 ambos inclusive, del mismo texto legal, se regula el régimen económico financiero de la concesión en lo que se refiere a la financiación de las obras, aportaciones públicas a la construcción, retribución por la utilización de la obra y aportaciones públicas a la explotación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	47 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Pues bien, de conformidad con la normativa anterior, el contrato suscrito entre este Ayuntamiento y la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L., ha de calificarse como un contrato de concesión de obras públicas en el que la contraprestación a favor del concesionario consiste en el derecho a explotar la obra, acompañado del de percibir una aportación pública para la construcción, consistente en una subvención anual durante 20 años de 367.858,72 € anuales.

La esencia del instituto concesional radica por una parte en el riesgo y ventura que asume el concesionario y por otro en el equilibrio económico financiero de la concesión.

En efecto, el principio de riesgo y ventura del concesionario se señala expresamente en los Artículos 7.2, 199, 225.1 y 236.1 de la Ley 30/2007.

Según la jurisprudencia, por **riesgo y ventura** en la contratación ha de entenderse que el contratista conoce cómo en el desarrollo del contrato está expuesto a un riesgo, a un evento punible y dañoso y corre el albur que todo ello implica, con conocimiento de su posibilidad y la esperanza de que no suceda, como dijo la Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de Enero de 1982, lo cual revela que entraña la idea clara de referirse a acaecimientos ajenos a la esfera de actuación de las partes contratantes y ello elimina lo que provenga de su propio actuar (Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de Marzo de 1987).

El otro principio clave de la concesión administrativa es el del equilibrio económico financiero de la concesión.

Así, el Artº.241 de la Ley 30/2007 determina que el contrato de concesión de obras públicas deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente.- El siguiente apartado determina que la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las condiciones de explotación de la obra.

b) Cuando causas de fuerza mayor o actuaciones de la Administración determinaran de forma indirecta la ruptura sustancial de la economía de la concesión.- A estos efectos, se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el Artº.214.

c) Cuando se produzcan los supuestos que se establezcan en el propio contrato para su revisión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4º.de la letra c) y en la letra d) del Artº.115.1.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	48 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





En los supuestos anteriores el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas previstas en el apartado 3 del citado Artº.241.

Es decir, el equilibrio económico financiero consiste en la búsqueda, en la medida de lo posible, de una igualdad entre las ventajas que se conceden al concesionario y las obligaciones que le son impuestas, siempre que se den las causas de ruptura del equilibrio económico financiero y que vienen señaladas en el texto normativo citado (“ius variandi”, fuerza mayor, “factum principi”, las previstas en el propio contrato).

Como dice la jurisprudencia (Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Octubre de 1987), el mantenimiento del equilibrio financiero constituye una fórmula, **en todo caso excepcional**, en el sentido de que debe coordinarse con el principio de riesgo y ventura, al objeto de impedir que esa excepcionalidad se convierta en una garantía ordinaria de los intereses del concesionario a modo de un seguro gratuito que cubra todos los riesgos de la empresa, trasladándolos íntegros al erario público en contra de lo que constituye la esencia misma de la institución y sus límites naturales.- Así lo ha expresado la jurisprudencia de forma clara: “Se llega a pretender un equilibrio económico en todo caso... lo que ha sido puesto en cuestión doctrinalmente, al estimar, con toda justicia, que hay que dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado “el alea normal del contrato”, es decir la pérdida o el beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total, que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa, y los traslade a la Administración en su integridad, vendría a establecer un “desequilibrio”, y, en esta hipótesis, contrario a los intereses públicos y a los principios de justicia eterna (Sentencias del Tribunal Supremo de 2 de Julio de 1873 y de 25 de Marzo de 1915), lo que representa una interpretación que conduce al absurdo (Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de Abril de 1985).

A la vista de todo lo anterior ya estamos en disposición de determinar, como por otro lado establece el propio contrato concesional, que el equilibrio de la concesión de la obra pública para el proyecto, construcción y posterior explotación del centro deportivo denominado Casa del Agua de Valdepeñas, se entiende que se produce con las tarifas propuestas por la empresa y con la aportación municipal reseñada de 367.858,72 € anuales.- Equilibrio económico financiero que únicamente puede romperse cuando se den las circunstancias previstas en el Artº.241.2 de la Ley 30/2007.

En otro caso, las posibles pérdidas o beneficios del concesionario entrarían de lleno en lo que hemos denominado principio de riesgo y ventura del concesionario que es lo que se ha llamado el “alea normal del contrato”.- Según los antecedentes expuestos es en este caso en el que estaríamos en relación a lo manifestado por el escrito del solicitante y mencionado en el apartado A) de los Antecedentes.

Todo ello a reserva de lo que resulte de la solicitud específica que realice la concesionaria y que ya anuncia en el escrito mencionado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	49 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





II

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

En el escrito de la concesionaria mencionado en el apartado A) de los Antecedentes se solicita que este Ayuntamiento autorice una modificación del contrato de concesión de obras públicas tantas veces citado, para la ampliación de las obras objeto de dicho contrato.

Si bien la Mercantil interesada manifiesta que, en principio, la ejecución de las mencionadas obras de ampliación lo serán a su costa, lo cierto es que dicha afirmación no es sino una simple añagaza por cuanto manifiesta que va a recurrir en vía contenciosa dicha cuestión y además ya en su escrito por el que se interpone recurso de reposición desestimado mediante acuerdo nº.2016JG00244 manifiesta taxativamente “que en el caso de que el concesionario asuma a su riesgo y ventura la ejecución de las obras mencionadas, se produciría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, rompiendo así el equilibrio económico de la concesión”.- Afirmación ésta que podría compartirse por cuanto se daría el supuesto previsto en el apartado 241.2.a) de la Ley 30/2007, ello sí, siempre en el supuesto de que este Ayuntamiento aprobase la realización de las obras citadas; aprobación que ya ha sido desestimada mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº.2015JG01730 y acuerdo nº.2016JG00244 por el que se desestima el recurso de reposición formulado.

En definitiva, para poder resolver la solicitud de la concesionaria de ampliación de las obras de la Casa del Agua de Valdepeñas habría de tramitarse una modificación del contrato de concesión de obras públicas.

Como ya se ha señalado en informes anteriores de la Secretaría General y que obran en el expediente, para que el Ayuntamiento pueda ejercer la prerrogativa que le reconoce el Artº.194 de la Ley 30/2007 de modificar el contrato por razones de interés público, ha de darse cumplimiento a una serie de requisitos materiales y formales.

Resumidamente los requisitos materiales que han de concurrir son los siguientes:

- Que el objeto de la modificación se fundamente en razones de interés público.
- Que la modificación sea debida a causas imprevistas.
- Que la modificación debe consistir precisamente en eso, en una modificación.

Los requisitos formales consistirían en que el órgano competente para aprobar la modificación es el órgano de contratación, en nuestro caso el Ayuntamiento Pleno y que el procedimiento consistiría en: Audiencia del contratista, informe del servicio jurídico y dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha cuando la cuantía de la modificación aislada o conjuntamente sea superior a un 20% del precio primitivo del contrato y éste sea igual o superior a 6 millones de Euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	50 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





A este respecto como ya se concluía en el informe emitido por la Secretaría General el 12 de Febrero de 2016, la modificación propuesta:

- No obedece a razones de interés público.

- Que tal ampliación estuviera prevista en la modificación aprobada en su día por el Ayuntamiento no significa que dicha previsión deba llevarse a cabo cuando convenga a los intereses particulares de la concesionaria, sino cuando obedezcan a razones de interés público, cuyas razones no concurren en el presente caso.

- Que en cualquier caso no sería de recibo en modo alguno que el presupuesto de las obras de ampliación fuese superior en más del doble al precio real y efectivo de dichas obras, no siendo de recibo los argumentos de la concesionaria por las razones expuestas en el informe citado y a mayor abundamiento tal interpretación de la concesionaria debe rechazarse de plano pues la misma conduce al absurdo (imaginemos que en un contrato de larga duración, como el actual de 30 años, se apruebe una modificación mediante ampliación de las obras en el año vigésimo y se fije como precio de las mismas los unitarios fijados veinte años atrás).

Asimismo, ha de hacerse constar que el Ayuntamiento ha de ser estricto y riguroso a la hora de aprobar cualquier modificación contractual y máxime en este caso, ya que nos encontramos ante la **octava modificación** a instancia de la concesionaria, pues en otro caso se produciría la ruptura del principio de igualdad entre los licitadores y su corolario el de transparencia.

En definitiva, por las citadas razones, ha de desestimarse la solicitud de la concesionaria de ampliación de las obras de la Casa del Agua de Valdepeñas.

III

CONTRATO DE PRENDA.

Por la concesionaria se solicita que este Ayuntamiento acepte la toma de razón de la constitución de nueva prenda con igualdad de rango para garantizar una operación de préstamo concedido por Triodos Bank a La Molineta Agua y Salud,S.L. por un importe de 204.866,00 € cuyo objeto es financiar las obras de ampliación de la Casa del Agua.

Pues bien, puesto que como se concluye anteriormente no es procedente autorizar la ampliación de las obras citadas, carece de fundamento que este Ayuntamiento tome razón de la constitución de la mencionada prenda.

Por todo ello, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero: Desestimar la solicitud formulada por la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L. de ampliación de las obras de la Casa del Agua de Valdepeñas, así como denegar la toma de razón de la garantía prendiaria antes especificada.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	51 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





Segundo: Ratificar los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

- Acuerdo nº 2015JG01730 de 19 de Octubre de 2015 por el que se desestima la solicitud formulada por D. Fernando López Abad, en representación de la Mercantil la Molineta Agua y Salud,S.L., sobre ampliación de la segunda planta de “La Casa del Agua”.

- Acuerdo nº 2016JG00244 de 15 de Febrero de 2016 por el que se desestima el recurso de reposición formulado por la Mercantil La Molineta Agua y Salud,S.L., contra el acuerdo reseñado en el apartado anterior.

- Acuerdo nº.2016JG00370 de 29 de Febrero de 2016 por el que se acuerda no tomar razón de la constitución de nueva prenda con igualdad de rango a que se refiere el contrato de préstamo de 18 de Enero de 2016 concedido por Triodos Bank a La Molineta Agua y Salud,S.L. por un importe de 204.866,00 €.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (18 votos a favor del Grupo Socialista, Popular e Izquierda Unida-Ganemos y 1 abstención de UCIN), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

19º.- DECRETOS DE LA ALCALDIA.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=19>

Los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia desde la anterior sesión quedan a disposición de los Sres.Concejales en el Portal del Concejal.

20º.- MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=20>

- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS SOBRE LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS. RECHAZANDO EL USO DEL GLIFOSATO COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LOS LUGARES PUBLICOS A SU CARGO.

<http://plenos.valdepenas.es/PortalRepro/index.php?pleno=20160502X1&punto=21>

2016PL00041.- D. Gregorio Sánchez Yébenes, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-GANEMOS, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación, por medio del presente y para que sea debatida y votada en la sesión plenaria de referencia, formula la siguiente **MOCION**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	52 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





SOBRE LOS USOS NO AGRARIOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDEPEÑAS. RECHAZANDO EL USO DEL GLIFOSATO COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LOS LUGARES PUBLICOS A SU CARGO.

Exposición de motivos

Cada año, muchos municipios españoles emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose "malas hierbas". Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Varios estudios in vitro han demostrado que el glifosato afecta la producción de progesterona en células de mamíferos y puede aumentar la mortalidad de las células placentarias. Asimismo, estudios realizados en ratas también han encontrado alteraciones en los niveles de diferentes hormonas.

Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en los parques y jardines, cunetas y demás, constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; Las consecuencias pueden ser irreversibles.

La **Directiva marco para un uso sostenible de los plaguicidas**, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son " La reducción de los

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	53 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de Septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- **Directiva Marco sobre el Agua** (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Aves** (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Hábitats** (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- **Ley 33/2011, de 4 de Octubre, General de Salud Pública.**

Y lo que nos parece más importante, el 20 de Marzo del 2015, la Organización Mundial de la Salud declaró en Lyon, Francia, que el glifosato es "un probable carcinógeno para los seres humanos" y lo clasificó en el Grupo 2A.

Esta clasificación la realiza la Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) que define el Grupo 1 "como carcinógeno para los seres humanos. El siguiente grupo, el 2A, menos maligno, lo define "como probablemente carcinógeno para el ser humano".

Diversas comunidades autónomas, diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	54 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





la salud de estas sustancias. En comunidades autónomas como Extremadura, La Rioja y Aragón ya se ha prohíbe el de herbicidas químicos para el control de flora espontánea en espacios de uso público, tales como bordes de carreteras, líneas de servicios, aceras, jardines y parques, protegiendo así la salud de la ciudadanía y el medio ambiente. En Castilla y León, está en trámite una solicitud del Procurador del Común de Castilla y León a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento por la disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras. La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales e igualmente desde finales del año pasado lo hace la Diputación de Guadalajara. Del mismo modo municipios de toda índole ya han rechazado el uso del glifosato como producto para el control de hierbas en los lugares públicos a su cargo (Madrid, Barcelona, Sevilla, Zaragoza, Castellón, Logroño, Valdemoro, Alzira, o Talavera de la Reina se suman a la casi una centena de pequeños o grandes municipios españoles.)

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, proponemos al Pleno de la Corporación, que adopte los siguientes Acuerdos en relación con el **uso no agrario de herbicidas en el término municipal**:

PRIMERO:

Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Valdepeñas no autorizará la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.

SEGUNDO:

El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo.

TERCERO:

Desde el principio de precaución y cautela que rige en todas las instituciones de la UE y de obligado cumplimiento según Comunicado de la Comisión de 2 de Febrero de 2000 [COM(2000)1], en beneficio de las personas que habitamos en Valdepeñas, y dado el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	55 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		





riesgo existente para la salud pública, los términos de esta Moción, serán de aplicación en su totalidad en un máximo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma en Pleno.

Se retira a instancia del Sr. Alcalde y con la aquiescencia del Grupo IU-Ganemos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 22:47 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE-PRESIDENTE)			PÁGINA	56 / 56
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO)				
FECHA/HORA	07/06/2016 13:59:29	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	MLTE-AAPE2A
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CÓDIGO	uKgddFgAvyGzJ8ZMFQiae846DjFEphFW		

